



2018-244-002437-2  
2018-02-23 11:01 Us OREINA  
Destino: SEGUIMIENTO Y CONTROL  
Rem/Des : Contraloria General  
Asunto: Requerimiento mesa d  
Des/Anex: 4 FOLIOS

Radicado Numero:  
**\*20182440024372\***



1800.23.01.18.250



CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: \*200009292018\*

Santiago de Cali, febrero 19 de 2018

Fecha: 22/02/2018 Hora: 15:20:59  
Remitente: VENTANILLA ÚNICA  
Destinatario: EDWAR EDINZO HERNANDEZ ORTIZ  
Empresa: DT ANTE EL SECTOR DE EDUCACION

Folios: 5

Señor  
EDWAR EDINZO HERNANDEZ ORTIZ  
Torres CAM Alcaldía piso 13  
La Ciudad

**Asunto: REQUERIMIENTO N° 662-2017 V.U. 14570 agosto 22 de 2017**

En el ejercicio del control fiscal que adelanta este organismo de control, me permito informarle que el requerimiento citado fue recibido por la dirección técnica a mi cargo, y asignado al equipo auditor quien realizó, mesas de trabajo, visitas fiscales, el análisis de documentos y las acciones correspondientes, con el fin de solucionar de fondo las inconformidades manifestadas por usted a través del requerimiento del asunto.

Dado lo anterior me permito adjuntarle el informe final y la respuesta definitiva a su petición. De esta manera se cierra el requerimiento ciudadano y se da respuesta de fondo al mismo en la forma y términos establecidos en la Ley.

Cordialmente,

  
**MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS**  
Directora Técnica ante el Sector Educación

Copia: Jefe Oficina Control Fiscal Participativo  
Equipo Auditor

*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*







**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**

**REQUERIMIENTO N° 662-2017 V.U. 14570 agosto 22 de 2017  
I.E VILLA DEL SUR**

**INFORME FINAL**

**SANTIAGO DE CALI, FEBRERO 19 DE 2018**

**1800.23.01.17**

*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*



**RICARDO RIVERA ARDILA**  
Contralor General de Santiago de Cali

**DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ**  
Subcontralor

**MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS**  
Directora Técnica ante Sector Educación

**EQUIPO AUDITOR**

**LUIS ALFONSO GONZALEZ PALACIOS**  
Profesional Especializado

**ESPERANZA SALAZAR ESCOBAR**  
Profesional de Apoyo (Contratista)

## REQUERIMIENTO N° 662-2017 V.U. 14605 agosto 16 de 2017 I.E VILLA DEL SUR

La Contraloría General de Santiago de Cali en ejercicio de la función pública del control fiscal y con fundamento en las facultades otorgadas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, adelantó las actuaciones pertinentes para atender el requerimiento 662-2017, remitido por la Oficina Control Fiscal Participativo mediante oficio No. 0700.23.01.17.1599 de agosto 22 de 2017, el cual fue interperpuesto por usted en su condición de Personero con delegación Expresa de Funciones, en el cual solicita, se resuelvan las inquietudes formuladas por la comunidad IE Villa del Sur en cumplimiento al artículo 18 del Decreto No. 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015. Mal manejo de los recursos del FSE

Sea lo primero manifestar que la Contraloría General de Santiago de Cali, a través de esta dirección técnica abordó y dio respuesta a la Contralora Escolar en el mismo sentido mediante el requerimiento No 657-2017-V.U. 14605 de agosto 16 de 2017.

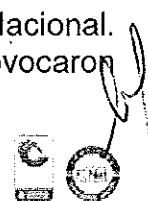
Dado lo anterior y con el fin de darle trámite a su petición, el equipo auditor asignado por la dirección técnica a mi cargo, realizó las siguientes actuaciones:

- ✓ Mesa de trabajo N°1 el 8 de febrero de 2018 y No.3 de fecha 14 de febrero de 2018

Teniendo en cuenta los documentos soportados en los expedientes y para hacer seguimiento a las actividades que se acordaron en la reunión el día 9 de agosto de 2017 donde participaron la comunidad, estudiantes y miembros de la Secretaría de Educación Municipal, encabezados por la Secretaria de Educación la Dra. Luz Elena Azcarate; la comisión auditora realizó mesa de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Educación - SEM que participaron de la reunión mencionada de lo cual se evidencio lo siguiente:

- Con relación a las actividades y gestiones realizadas por la SEM para la intervención inmobiliaria de la I.E Villa del Sur por el evidente deterioro de la infraestructura física, se conoció que esta, viene realizando las gestiones técnicas y jurídicas que le permitan dejar en firme esta postulación ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

La I.E Villa del Sur, hace parte de un paquete de instituciones educativas de la ciudad de Cali que requieren mejoramiento de la infraestructura con recursos tramitados por la Ley 21 de 1982 ante el Ministerio Nacional. Cabe aclarar que el MEN hizo una serie de observaciones que provocaron inicialmente su exclusión.



Consientes de la necesidad perentoria de intervenir a la I.E. la SEM a la fecha ha realizado diversas reuniones ante el FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE), entidad delegada por el MEN solicitando se tenga en cuenta incluirla nuevamente en el programa de financiamiento de infraestructura donde el ente territorial (Municipio) ofrece una cofinanciación del 50 % de los recursos, esto según la última reunión realizada el día 7 de febrero con el Arquitecto Fernando Arturo Rojas, Director del FFIE, que contó con la participación de Señor Alcalde de la Ciudad, la Secretaria de Educación y técnicos del área de infraestructura de la SEM. Para el grupo auditor es claro el interés y compromiso asumido por el Municipio a través de la SEM para lograr de nuevo su postulación.

- Con relación al aparente incumplimiento por parte del Colegio con exigencias de Ley para que los estudiantes puedan ser graduados como técnicos comerciales, por no cumplir con las horas exigidas por el programa (36 horas ) se conoció y se evidencio que para el 2018 la SEM impartió la directriz a todas la IE de media técnica a fin de que ajustaran su plan de estudios en lo referente a la intensidad horaria, la cual pasaría de 30 a mínimo 37 horas semanales teniendo en cuenta las áreas técnicas contempladas en el plan de estudios todo esto por recomendación del MEN.

No obstante lo anterior los estudiantes del grado once efectivamente recibieron su grado como técnicos comerciales, debido a que todas las I.E con carácter técnico tienen el reconocimiento de la SEM del plan de estudios que desarrolla, por lo tanto el título obtenido tiene toda la validez y soporte por parte de la SEM.

- En cuanto al numeral 4 de la queja, que hace referencia a la creación de un grupo adicional de estudiantes (6-5) que origino la asignación de horas extras para la I.E , efectivamente se conoció que esta fue totalmente legal y autorizada según Resolución No 4143.021.36.75 de mayo 31 de 2016 donde se asignaron horas extras diurnas del 1 de febrero al 30 de noviembre de 2016, y que para esta vigencia se realizaron revisiones y ajustes a la planta de personal según acta de reunión No 4143.3.12.1.04 de 5 de febrero de 2018 aportada en esta mesa.

Dentro de las actividades acordadas en dicha reunión se estableció la de enviar al grupo de fondos educativos acompañado del grupo jurídico y del grupo de planta inspección y vigilancia y calidad educativa y los representantes de padres de familia y estudiantes seleccionados para conformar el comité que investigara la veracidad de las inquietudes presentadas y realizara la respectiva auditoria.



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***

- ✓ Mesas de trabajo No 2 de fecha 13 de febrero de 2018 y No 4 16 de febrero de 2018

Una vez revisado y analizado el informe del Grupo de Apoyo a los F.S.E , realizada en día 22 de agosto , se adelantaron mesas de trabajo con los funcionarios del área financiera y Administrativa de la I.E, así como también con el ex rector de la institución con el fin de dar claridad a algunos de los ítems abordados en la visita que se detallan a continuación:

- El informe de los FSE en el planteamiento No 2 deja constancia que al señor JAIMES CORREA MAURICIO se le realizaron pagos por concepto de compra de libros integrados para el Grado Once sin evidenciarse al momento de la visita contrato ni orden de compra.

El equipo auditor obtuvo copia de los soportes de toda la etapa precontractual contractual y pos contractual donde se evidencia dicha contratación, la cual una vez revisada se ajusta a derecho. Así mismo se aportó el manual de contratación aprobado mediante acuerdo numero No 4143.042.28.4.2014 de nov 20 de 2014 aprobado por el Consejo Directivo, donde se evidencia que el rector de la institución tiene facultades para adelantar los procesos de contratación de I.E previa aprobación del consejo directivo del presupuesto de la entidad, los cuales se adelantan por mínima cuantía y cuando supera los 20 SMLV por Ley 80

- Según el planteamiento No 5 del acta de visita de los fondos, no se logró evidenciar el acta del consejo directivo que autorizara la compra de la guadaña ya que esta inicialmente no está contemplada en el presupuesto aprobado de 2017.

La compra fue realizada en junio 27 de 2017 por valor de \$1.341.113 según comprobante de egreso No 001343 cuyo proveedor fue AGROVENTAS LTDA. El equipo auditor pudo evidenciar los documentos soporte de esta compra, así como también la existencia física y en uso de la guadaña.

Así mismo se aportó en nuestra visita fiscal copia del acta firmada y aprobada No 4143.042.13.2.084 de junio 16 de 2017, que incluye la firma del docente que coloco la queja, señor Rodrigo Jacobo Martínez.

Se aclara que en el momento de la visita de los FSE (agosto 22), el acta no se encontraba firmada porque el procedimiento que normalmente se utiliza es el de redactar el acta para que sea revisada y aportar observaciones la cual se envía por correo electrónico y en la próxima reunión se lee y se aprueba (se reúnen mínimo 1 vez al mes). Adicionalmente es importante resaltar que el Rector en propiedad, Licenciado Héctor Fabio Bolaños Betancourt no se encontraba en uso de sus funciones por suspensión disciplinaria de la Personería.



- En cuanto al planteamiento No 13 de la comunidad , con relación a la falta de apoyo de la rectoría en la semana cultural , por falta de recursos, y según lo expresado por el grupo de Fondos en el informe , es evidente que la I.E contaba para la vigencia 2017 con un valor aprobado en el POAI por \$2.800.000 para desarrollar el proyecto No 4 “Eventos Culturales” según rubro presupuestal 2102022701. El equipo auditor pudo evidenciar según ejecución presupuestal de gastos aportada que este rubro no presento ningún movimiento. Según informo el señor Rector, estos recursos no fueron desembolsados porque los responsables de presentar los proyectos no lo hicieron, lo cual denota falta de planeación y seguimiento institucional.
- Finalmente el grupo de Fondos para dar respuesta al planteamiento No 9 relacionado con la influencia del Rector en el Consejo Directivo y la presunta presencia vitalicia en el Consejo Directivo del Señor HAROLD AMELINES, verifica las actas de instalación del mismo para las vigencias 2014 , 2015 y 2016 , encontrando en esta ultima una nota aclaratoria de la inasistencia del señor AMELINES como representante de padres de familia, hasta tanto la asamblea no se reuniera. No obstante se observaron actuaciones durante toda la vigencia 2016, sin que se haya aportado dicha acta de nombramiento.

El equipo auditor no evidencio acciones y acompañamiento de la SEM frente a los planteamientos expresados en la denuncia de la contralora escolar, y que fueron abordados por la oficina de los FSE con relación a la compra de la guadaña sin la aprobación del Consejo Directivo, seguimiento a los falta de ejecución de los proyectos aprobados por el POAI y la actuación del Señor Amelines en el Consejo Directivo, sin haberse verificado previamente su correcta elección como representante de los padres de familia, esto en cumplimiento del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación: **Artículo 18. CONTROL ASESORÍA y APOYO.** *Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigente.*

Los hechos contenidos en el oficio con radicado 20172110097571 del 16 de agosto de 2017, trasladados a este ente de control por parte de la Personería Municipal, al ser sometidos al análisis auditor se concluye que no generan incidencias de tipo fiscal. Se debe resaltar que a la Contraloría General de Santiago de Cali, solo le compete investigar situaciones que generen detrimento patrimonial, el cual para este caso no se presenta.





Con las actuaciones descritas en el presente informe, se da respuesta de fondo a su solicitud, en la forma y términos que establece la Ley 1757 de 2015

  
**MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS**  
Directora Técnica ante el Sector Educación

